**TARJETA INFORMATIVA**

**PRÁCTICAS PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN SITUACIONES VULNERABLES DENTRO DE LOS GRANDES MOVIMIENTOS Y/O EN MOVIMIENTOS MIXTOS**

El gobierno de México preocupado por el incremento de la participación de niñas, niños y adolescentes (NNA) en los procesos migratorios; así como de los riesgos a los que se enfrentan durante su tránsito por territorio nacional, ha desarrollado acciones y programas que buscan garantizar su protección con pleno respeto de sus derechos humanos. Los cuales se han elaborado con la colaboración de agencias internacionales y diversas instancias de la Administración Pública Federal:

* **Protocolo de atención a NNA migrantes no acompañados o separados que se encuentran albergados** [Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)- Organización Internacional para las Migraciones (OIM)], 2015. Cuyo objetivo general es el establecimiento de una serie de **procedimientos de actuación** que deberán implementar sistemáticamente los Sistemas Estatales y Municipales DIF, así como las Organizaciones de la Sociedad Civil, para la atención de la migración infantil no acompañada o separada alojada en albergues.

Los procedimientos que se incorporan en el Protocolo son 14: recepción y registro de NNA; identificación de perfiles; atención en módulos fronterizos; traslado a albergues temporales; atención en albergues temporales; contacto telefónico con familiares; visita domiciliaria a la familia de NNA; traslado al lugar de residencia; reunificación familiar; plan de reinserción comunitaria; canalización; mayoría de edad; salida sin autorización; y atención en módulo ubicado en una estación migratoria.

Asimismo, los espacios establecidos para la aplicación del Protocolo son:

1. **Módulos fronterizos.** Espacios de atención diurna instalados por los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) y Sistemas Municipales DIF (SMDIF), en la franja fronteriza del norte del país.
2. **Albergues temporales.** Espacios de acogida que reciben a NNA migrantes no acompañados o separados mexicanos o extranjeros, que son canalizados por el INM y por otras autoridades competentes.
3. **Módulos en estaciones migratorias.** Instalaciones que los SEDIF y SMDIF han adecuado al interior de estaciones migratorias del INM.
4. **Coordinaciones estatales de los Sistemas DIF.** Oficinas que coordinan las acciones de atención y prevención de la migración infantil no acompañada o separada en cada una de las Entidades Federativas.

Para alcanzar el objetivo se emplea un **mecanismo de identificación de** **perfiles migratorios diferenciados** que requirieren una atención específica y busca fortalecer y homologar los criterios y el desempeño de personal operativo dentro de los albergues.

Además, este Protocolo establece explícitamente un mecanismo para la **evaluación del interés superior** **de la niñez**, el cual toma en consideración la **participación informada** de NNA.

Por otra parte, el gobierno de México ha realizado acciones de **capacitación** dirigidas al personal de los SEDIF del centro, norte y sureste del país para el uso y aplicación de esta herramienta en la atención de NNA migrantes no acompañados o separados que se encuentren albergados.

* **Protocolo para la atención consular de NNA migrantes no acompañados** [Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)], 2015.

El Estado mexicano busca garantizar la **integridad** de las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, y proteger a sus nacionales, sin importar el lugar donde se encuentren. Por este motivo, cuenta con una amplia **red consular** y una variedad de **programas de protección para los mexicanos que residen en el exterior**.

Ante el reto de garantizar protección a NNA mexicanos migrantes no acompañados, el gobierno de México desarrolló un protocolo para la atención consular, en el cual NNA son considerados por primera vez como **sujetos de derechos, lo anterior enmarcado con los principios establecidos tanto por la Ley de Migración, como la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Las representaciones consulares son el **primer contacto** del Estado mexicano con niñas,niños y adolescentes migrantes no acompañados. A su cargo se encuentra la determinaciónde las primeras medidas de protección a su favor. Por tal motivo, **este protocolo desdobla las obligaciones reconocidas a nivel internacional para la denominada evaluación inicial** - también conocida como “de primer contacto”- con las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, y **constituye una guía para la actuación consular**, en la cual la prioridad es la **protección** de NNA, y ésta se encuentra por **encima** de los **procedimientos y normatividad migratoria**.

**De esta manera** se inicia la activación de una **cadena de protección** en el lugar donde se encuentra el NNA, y a través del replanteamiento de la atención consular **se realiza una evaluación inicial del interés superior de cada persona menor de edad** tomando en cuenta la circunstancia particular y las opciones legales existentes en cada caso, para emitir recomendaciones a las otras instituciones participantes del proceso de atención (de todos los países involucrados) que permita la adopción de medidas de protección integral.

Para lograr una efectiva aplicación del protocolo se brinda **capacitación constante** para el personal que entrevista a NNA en los consulados mexicanos.

* **Protocolo de evaluación inicial para la identificación de indicios de necesidades de protección internacional en NNA no acompañados o separados** [Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) UNICEF, UPM, DIF.]

Con el propósito de fortalecer el actuar institucional y la protección integral de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados que se encuentran en territorio nacional, se elaboró en 2016 un **Protocolo de identificación de indicios de necesidades de protección internacional.** Esta herramienta da **cumplimiento** a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, su Reglamento y al Programa Especial de Migración 2014-2018 (PEM).

El protocolo busca mejorar los procedimientos para lograr la **identificación efectiva de indicios de necesidad de protección internacional** de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados mediante **entrevistas de primer contacto** tomando en consideración las **características** de **desarrollo infantil y adolescente**, así como los efectos de haber vivido **episodios de violencia** u otras **situaciones traumáticas**.

Se han habilitado cursos para la **capacitación** de **personal del INM** y de las **Procuradurías de Protección a la Infancia** en toda la República, asimismo se desarrolló un Proyecto Piloto sobre el Protocolo en la Estación Migratoria del Distrito Federal.

De esta manera se dota de herramientas a los Oficiales de Protección a la Infancia (OPIS) para que se sensibilicen al momento de entrevistar a NNA e informar de manera oportuna a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) sobre la posible necesidad de brindar protección internacional.

* **Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos migratorios (INM).**

Este protocolo es de reciente creación, se dio a conocer el 10 de agosto de 2016, para atender el mandato del Reglamento de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece la creación de un protocolo para asegurar que los procedimientos administrativos migratorios que involucren a NNA respeten los principios y derechos que establece la Ley General y se privilegie el Interés superior de la niñez.

Tiene como propósito **asegurar el respeto a los principios** y la **protección de los derechos** de las niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados, cuando se vean involucrados en **procedimientos administrativos migratorios**. Establece de manera clara la **coordinación interinstitucional** con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para llevar a cabo las canalizaciones y procesos correspondientes, de acuerdo a su **interés superior**. De igual forma, describe paso a paso el **procedimiento administrativo migratorio** (PAM) que los funcionarios del INM deben realizar cuando se trate de NNA migrantes.

* **Protocolo para el uso de procedimientos y recursos para el rescate, asistencia, atención y protección de víctimas de trata de personas** (Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos).

Este Protocolo se desarrolló en el marco de la **Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos** como parte de la **colaboración y coordinación interinstitucional.**

El cual buscaestablecer **procedimientos** para la **detección, asistencia, atención y protección a la víctima de delito en materia de trata de personas**, así como brindar herramientas para favorecer la **colaboración y comunicación** entre las **instancias gubernamentales** en el **ámbito federal** involucradas en estos procesos a partir de las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales y la legislación aplicable.

De esta manera, se considera como una **guía de actuación institucional** que contiene directrices generales y específicas para las autoridades que intervienen desde la detección hasta la reincorporación social de las víctimas de trata de personas y así garantizar la protección y restitución de sus derechos.

El Protocolo contempla dentro de las acciones para la atención de víctimas de trata de personas, la **asistencia migratoria**, de acuerdo con lo que establece la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de estos delitos, con la incorporación de los procedimientos que deben ser aplicados por las instancias competentes como son, la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración (INM) y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

Por otro lado, el Estado mexicano se encuentra trabajando en la atención y protección de las **mujeres** en la **migración,** estamos convencidos que se deben emprender **acciones focalizadas**, entre ellas, la revisión y el análisis de programas y acciones gubernamentales para asegurar que no contengan requisitos expresos que se traduzcan en el impedimento de acceso a sus beneficios para las trabajadoras migrantes y sus familias.

En este sentido, se ha considerado necesario establecer estrategias que promuevan dentro de las políticas y programas dirigidos a la población migrante, la **incorporación** y **transversalización** de la **perspectiva de género**, y la instrumentación de acciones que permitan el **acceso** y **ejercicio** de los **derechos** de las **mujeres** en contextos de **igualdad**, **no discriminación** y **libres de violencia**.

Por lo anterior, se creó el **Grupo Técnico para la Incorporación de la Perspectiva de Género en las Políticas de Atención y Protección de las Mujeres Migrantes**, en el marco del **Consejo Consultivo de Política Migratoria** de la Secretaría de Gobernación (SEGOB). Así como por la demanda expresa del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y ONU Mujeres respecto a incorporar la perspectiva de género en las políticas migratorias para dar cumplimiento a los **compromisos internacionales** suscritos por el Estado Mexicano, particularmente respecto a la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Recomendación General No. 26, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, el Consenso de Quito aprobado en la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, el Consenso de Brasilia aprobado en la Décimo Primera Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

De esta manera, el grupo constituye una **acción positiva** que tendrá como objetivo general crear los mecanismos que garanticen acceso efectivo a los derechos de las mujeres en las migraciones.

En lo que se refiere a las **personas migrantes** que se encuentran en **situaciones de vulnerabilidad** en los grandes movimiento y/o movimiento mixtos, el gobierno de México ha emprendido diversas acciones a través de la Unidad de Política Migratoria (UPM) y en coordinación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en el marco del proyecto **“Iniciativa Inmigrantes en Países en Crisis”** (**MICIC,** por sus siglas en inglés) que consisten en:

1. **Estudio exploratorio** para analizar la **vulnerabilidad** y **exposición al riesgo** de origen social y natural para las personas migrantes en México, en el cual se detallan las situaciones de vulnerabilidad que se presentan en el sistema sexo-género en conjunto con las categorías de clase, etnia, raza y nacionalidad en contextos de desigualdad.
2. **Capacitación** a funcionarios públicos, particularmente de los estados de Baja California, Chiapas, Ciudad de México y Quintana Roo sobre la **vulnerabilidad** y la **exposición a riesgos** para las personas migrantes en un contexto de complejidad y composición multifactorial; así como diversidad étnica y poblacional.

Estas acciones han permitido **identificar** por un lado, las áreas de oportunidad para el **fortalecimiento de capacidades institucionales** y por el otro, a los diversos **actores** e instituciones tanto públicos como sociales, dedicados a la **gestión de emergencias** y **protección civil**, así como a la **asistencia a personas migrantes** ante la presencia de situaciones de emergencia. De forma particular, se identificaron las capacidades en el ámbito local para disminuir las situaciones de vulnerabilidad de las personas migrantes (falta de información, situación migratoria irregular, marginación socioeconómica, discriminación, género, edad, entre otros), a través de la coordinación intersectorial y en los tres órdenes de gobierno.